

Que, es necesario establecer que para el trámite de aprobación o modificación del PEMA, los titulares mineros deberán contar previamente con el respectivo documento expedido por OSINERGMIN que los autorice a dicha presentación, por lo que debe modificarse el ítem BG10 del TUPA-MEM;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo publicarse dicha modificación, según lo dispuesto por el numeral 38.3 del mismo dispositivo, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, ahora OSINERGMIN; el Decreto Supremo N° 041-2001-EM; y en uso de las facultades establecidas por el literal b) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el ítem BG10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, se hará en el Portal WEB del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Informática de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, realizar las acciones necesarias a fin de actualizar el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio, a efecto de recoger las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 1

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	COSTO (%) U.T.	CALIFICACIÓN		RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	DOCUMENTO RESOLUTORIO	
					APROBACIÓN AUTOMÁTICA	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO NEGATIVO				
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS										
APROBACIONES										
BG10	APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MANEJO AMBIENTAL (PEMA) BASE LEGAL - D.S. N° 041-2001-EM (ART. 4°) (21-07-2001) - D.S. N° 036-2006-EM (art. 1°) (26-07-2006) - Ley N° 28964 (24-01-2007) - Ley N° 27444 (11-04-2001) - Ley N° 27798 (art. 1°) (26-07-2002) Nota: Para el caso de Modificación del Programa de Monitoreo, corresponde la presentación de los rubros a,b y e. Nota 2: En caso el proyecto se encuentre en un Área Natural Protegida se deberá presentar la copia del comprobante de entrega en el SERNANP	a) SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, CONSIGNANDO EL NUMERO DE RUC b) DOS EJEMPLARES IMPRESOS Y DIGITALIZADOS DEL ESTUDIO - PARA DGAAM - PARA DOCUMENTO EMITIDO POR OSINERGMIN, QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DEL PEMA c) COMPROBANTE DE HABER PRESENTADO UN EJEMPLAR DEL PEMA A LA DREM CORRESPONDIENTE A LA ZONA DEL PROYECTO d) RECIBO DE PAGO TUPA-MEM	TRAMITE	30			60 DIAS CALENDARIO	DGAAM	DIRECTOR GENERAL	RESOLUCION DIRECTORAL

398065-1

INTERIOR

Aprueban Plan de Trabajo del Programa Anticorrupción para el Ministerio del Interior del Perú - Policía Nacional del Perú, del Programa UMBRAL Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0664-2009-IN

Lima, 16 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en noviembre de 2006, Estado Peruano fue seleccionado por los Estados Unidos de América como "País del Programa Umbral" (Threshold Country) y en ese marco, como posible beneficiario de cooperación técnica y financiera no reembolsable a través de la iniciativa Cuenta del Desafío del Milenio o Millennium Challenge Corporation (MCC);

Que, para que el Estado Peruano se beneficie con la cooperación técnica y financiera antes mencionada, es necesario el fortalecimiento de sus capacidades para reducir la corrupción en la administración pública;

Que, con fecha 9 de junio de 2008, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Perú, suscribieron el Convenio de Donación USAID N° 527-0422, para combatir la corrupción y aumentar las tasas de inmunización dentro del "Programa Umbral de la Cuenta del Desafío del Milenio", estableciéndose como entidades que forman parte del Convenio a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, en diciembre de 2008 el Gobierno Peruano ha iniciado la ejecución del "Programa Umbral Perú: Controlando la corrupción y mejorando las inmunizaciones", la Junta Ejecutiva está conformada por representantes de cada una de las entidades del Programa Umbral;

Que en el marco de dicho Programa, corresponde al Ministerio del Interior desarrollar las estrategias A3-Fomentando la Conciencia, A4-Control, Investigación y Sanción y A5-Reduciendo las oportunidades, las que corresponden al Componente 1: Reducir la Corrupción en